

INFORME TÉCNICO PLAN OPERATIVO ANUAL 2021

I. Antecedente

Mediante Circular Nro. GADDMQ-AG-2020-0046-CEI 08 de octubre de 2020 se remitió por parte de la Administración General y Secretaría General de Planificación del MDMQ las "DIRECTRICES PROGRAMÁTICAS ELABORACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL Y DIRECTRICES PRESUPUESTARIAS PROFORMA PRESUPUESTARIA Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2021".

La Secretaría General de Planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como ente rector, tiene la competencia de velar por la aplicación de los planes y programas que permitan alcanzar las metas definidas para todos los niveles de la administración municipal; por lo tanto, las entidades que conforman el sector Movilidad, deben presentar su proyecto presupuestario ante la referida Secretaría, que contenga los programas, proyectos, productos, actividades y presupuesto desglosado por partidas, para cada ejercicio fiscal.

El POA 2021 guarda concordancia con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Gobierno de la actual administración Municipal, los mismos que son herramientas de orden estratégico y político, que identifican las líneas principales de intervención en el Distrito.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0579-O, de 08 de octubre de 2020, la Secretaría General de Planificación remite el techo presupuestario con recursos municipales para el sector de movilidad, en el cual se detalla que le corresponde a la EPMPQ en el ejercicio presupuestario 2021 el valor de USD 20'.000.000,00, el cual podrá ser modificado por la Secretaría de Movilidad si esta estima pertinente en base a las necesidades y prioridades propias del sector.

Con Oficio Nro. GADDMQ-SGP-2020-0597-O de 12 de octubre de 2020, la Secretaría General de Planificación remite un alcance al techo presupuestario con recursos municipales del sector de Movilidad.

Con Oficio Nro. SM-2020-2257 de 13 de octubre de 2020, la Secretaría de Movilidad remite los techos presupuestarios para los entes adscritos en el cual se detalla que le corresponde a la EPMPQ en el ejercicio presupuestario 2021 el valor de USD 20'.000.000,00.

Con Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2020-0610-M, de 12 de octubre de 2020, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMPQ, remite la proyección de ingresos propios para el año 2021, con base a la información consolidada de las Coordinaciones de Recaudación, Comercialización, Administrativo y Financiero, que establecen los ingresos operacionales y no operacionales, los mismos que ascienden a USD 20.642.698,30.

En este contexto y como insumo para continuar con el proceso de construcción del Plan Operativo Anual 2021, se establece que como techo referencial previo a la aprobación se cuenta con una asignación de recursos de USD 40.642.698,30

II. Base Legal

- **Constitución de la República**

El Artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

El Artículo 241 establece: *“La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.”*

De acuerdo al numeral 6, del Artículo 264, determina que es competencia exclusiva de los gobiernos municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio cantonal”.*

De conformidad al Art. 266 establece. - *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”

Artículo. 280.- *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”*

Artículo. 293.- *“La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía.*

Los gobiernos autónomos descentralizados se someterán a reglas fiscales y de endeudamiento interno, análogas a las del Presupuesto General del Estado, de acuerdo con la ley.”

Artículo. 315.- *“El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas”.*

Artículo. 326.- literal 15 establece que *“Se prohíbe la paralización de los servicios públicos de salud y saneamiento ambiental, educación, justicia, bomberos, seguridad social, energía eléctrica, agua potable y alcantarillado, producción hidrocarburífera, procesamiento, transporte y distribución de combustibles, transportación pública, correos y telecomunicaciones.”.*

- **Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas**

Artículo. 12.- *“Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.”*

Artículo. 49.- *“Sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado.”*

Artículo. 100.- *“Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”*

Artículo. 101.- *“Normas y directrices. - En la formulación de las proformas presupuestarias del sector público, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIPI.”*

Artículo. 102.- *“Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales. - Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.”*

- **Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización**

El literal f) del artículo 55, faculta a los Gobiernos autónomos descentralizados municipales: *“Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”,* como competencias exclusivas, en concordancia con el Artículo 266 de la Constitución, literal q) del artículo 84 y 85 del propio COOTAD.

El artículo 233 del Parágrafo Primero, “Programación del Presupuesto”, Sección Cuarta, “Formulación del Presupuesto”, determinan el Plazo y Contenido para la estructuración de Plan Operativo Anual y correspondiente Presupuesto, mientras que el Art. 234, establece que: *“Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento.”*

Artículo. 270.- *“Asignaciones. - El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”*

Artículo. 271.- *“Traspaso de partidas. - Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa.”*

“Los trasposos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”

- **Ley Orgánica de Empresas Públicas**

El numeral 4, del Artículo 3, “Principios” de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, obliga a las empresas públicas a: *“Propiciar la obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, universalidad, accesibilidad, regularidad, calidad, continuidad, seguridad, precios equitativos y responsabilidad en la prestación de los servicios públicos;”*

El Artículo 9 establece como atribuciones del Directorio las siguientes:

2. *“Aprobar los programas anuales y plurianuales de inversión y reinversión de la empresa pública de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo;”*

4. *“Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;”*

5. *“Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución;”*

El Artículo 11 establece como atribuciones del Gerente General las siguientes.

4. *“Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados;”*

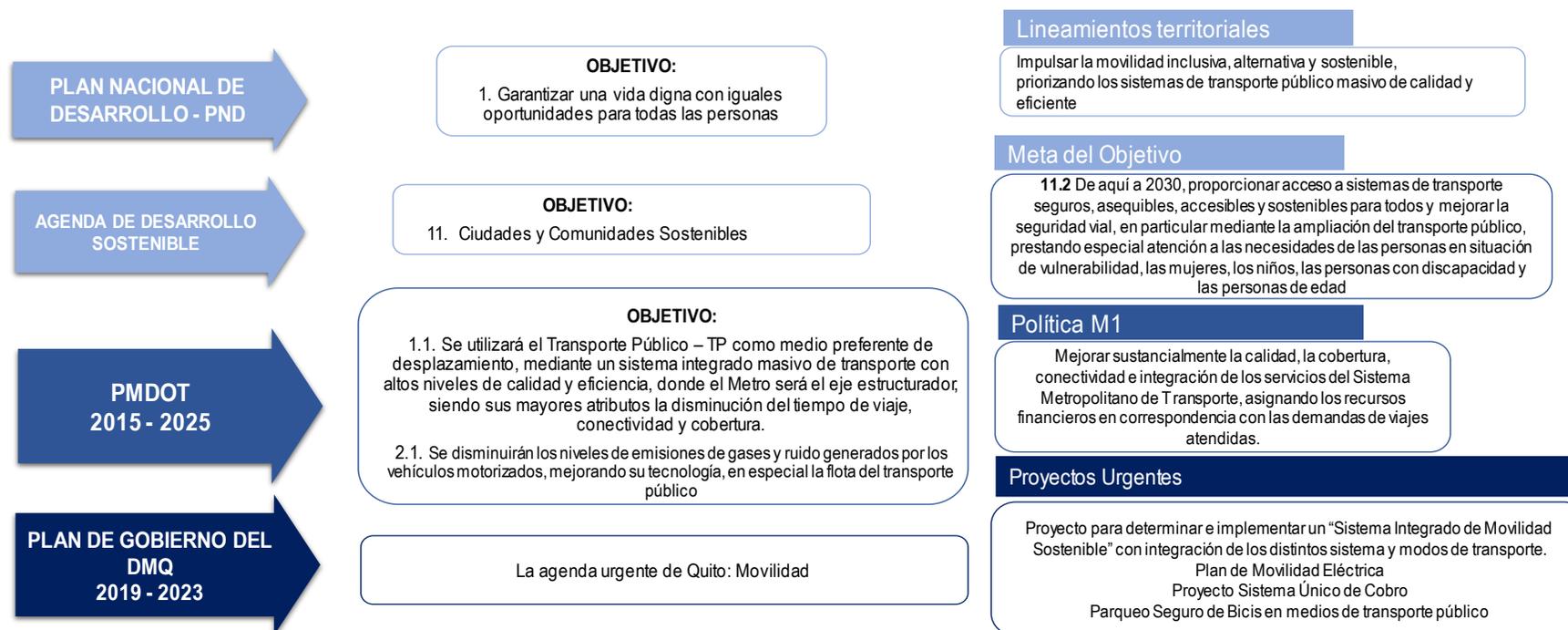
III. Objetivo

Formular la propuesta del Plan Operativo Anual POA 2021

IV. Alineación Estratégica POA 2021

La formulación del Plan Operativo Anual está orientado a la articulación con los instrumentos de planificación de nivel superior, los objetivos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y al Plan de Gobierno del Alcalde.

Gráfico 1: Alineación Estratégica



V. Techo Presupuestario

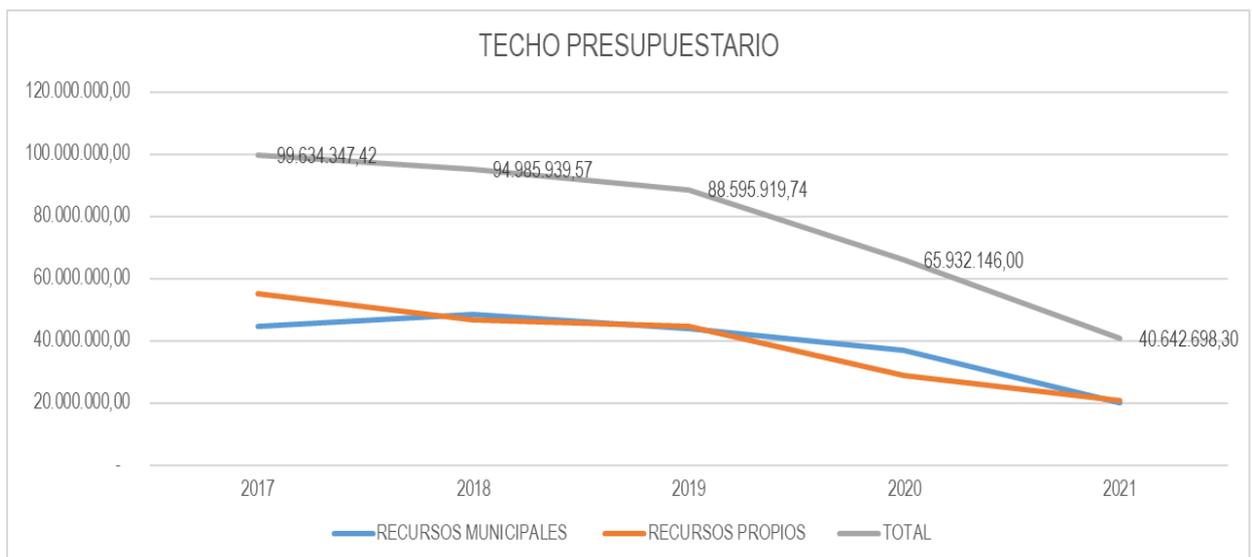
Se ha tomado como análisis comparativo el año 2019, debido a que el año 2020, constituye un año atípico, como consecuencia de la Pandemia COVID-19.

La asignación municipal para el año 2021, representa tan solo el 45% del presupuesto asignado en el año 2019, mientras que los ingresos propios proyectados para el 2021, por efectos de la emergencia sanitaria, representan el 46% de los ingresos efectivos en el año 2019.

El techo presupuestario provisional con recursos municipales de la EPMPQ, para el ejercicio presupuestario 2021 informado, asciende a un valor de USD 20.000.000,00, el cual podrá ser modificado por la Secretaría de Movilidad si esta estima pertinente, en base a las necesidades y prioridades propias del sector.

Comparativa histórica techos presupuestarios EPMPQ

AÑO	RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PROPIOS	TOTAL
2017	44.641.100,00	54.993.247,42	99.634.347,42
2018	48.333.916,04	46.652.023,53	94.985.939,57
2019	44.000.000,00	44.595.919,74	88.595.919,74
2020	37.054.233,00	28.877.913,00	65.932.146,00
2021	20.000.000,00	20.642.698,30	40.642.698,30



VI. POA Ajustado 2021 por Proyecto, según Fuente de Financiamiento (USD)

Dando cumplimiento al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en la sección cuarta: Formulación del Presupuesto, artículo 233.- Plazo: “*Todas las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán preparar antes del 10 de septiembre de cada año su plan operativo anual y el correspondiente presupuesto para el año siguiente, que contemple los ingresos y egresos de conformidad con las prioridades establecidas en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial y bajo los principios de la participación definidos en la Constitución y la ley*”. La EPMPQ generó el levantamiento de necesidades 2021, que ascendió a **USD 95.358.292,00**, valores enmarcados en base a techos históricos.

Las directrices programáticas para la elaboración del plan operativo anual y directrices presupuestarias para la proforma presupuestaria, establecen que los planes se ajustarán a los techos presupuestarios establecidos para los diferentes sectores en lo referente a recursos municipales y de acuerdo a la normativa aplicable en lo referente a fondos propios.

En este contexto se ha generado un ejercicio de máxima priorización, enfocado a reducir al mínimo los gastos empresariales, tomando en consideración las restricciones económicas de Reforma Municipal por aprobarse, en el actual periodo 2020, no se pudieron llevar a cabo varios procesos de contratación, lo que supone, a mediano y corto plazo un **alto riesgo sobre la operatividad de la empresa**.

AJUSTE PROYECTOS 2021

PROYECTOS	CODIFICADO	AJUSTE	NUEVO CODIFICADO
GESTION ADMINISTRATIVA	2.683.881,67	- 643.034,67	2.040.847,00
GESTION DEL TALENTO HUMANO	24.041.922,45	- 7.617.917,74	16.424.004,71
OPERACIÓN DE LOS CORREDORES DEL SISTEMA METROPOLITANO DE TRANSPORTE PÚBLICO	65.727.515,89	- 19.538.526,74	46.188.989,15
IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (SIR – SAE – SIU)	2.594.951,99	-	2.594.951,99
MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNIDADES CERO EMISIONES EN LOS CORREDORES OPERADOS POR LA EPMPQ	310.020,00	-	310.020,00
TOTAL GENERAL	95.358.292,00	- 27.799.479,15	67.558.812,85

Una vez realizado el ajuste, se genera una brecha entre los gastos proyectados y el techo presupuestario informado, que se detalla:

Proyección 2021	
Ingresos	40.642.698,30
Gastos	67.558.812,85
Brecha	26.916.114,55

Cabe destacar que los Proyectos “Modernización del servicio de transporte público mediante la implementación de unidades cero emisiones en los corredores operados por la EPMPQ”, e “Implementación de los sistemas inteligentes de transporte (SIR – SAE – SIU)”, son proyectos plurianuales

establecidos en el Plan de Gobierno del Señor alcalde, que deben ser impulsados, por su importancia para la ciudad y estos se incluyen en la brecha presentada.

Sobre la base de lo indicado y para generar el ajuste solicitado en base al techo presupuestario asignado a la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMTPQ), se eliminan elementos necesarios que implican que la continuidad del servicio público se vea afectada, así como los niveles de calidad que desde la Secretaría de Movilidad ha dispuesto garantizarlos:

AJUSTE AL TECHO PRESUPUESTARIO DEFINIDO	
Alimentadores	12.985.655,33
Insumos y repuestos Flota	1.631.778,93
Nómina Operativa	6.775.231,30
Servicios Básicos	325.342,54
Servicios Sur Occidental	1.649.134,46
Adecuación y mantenimiento de infraestructura	644.000,00
Modernización del Sistema	2.904.971,99
TOTAL	26.916.114,55

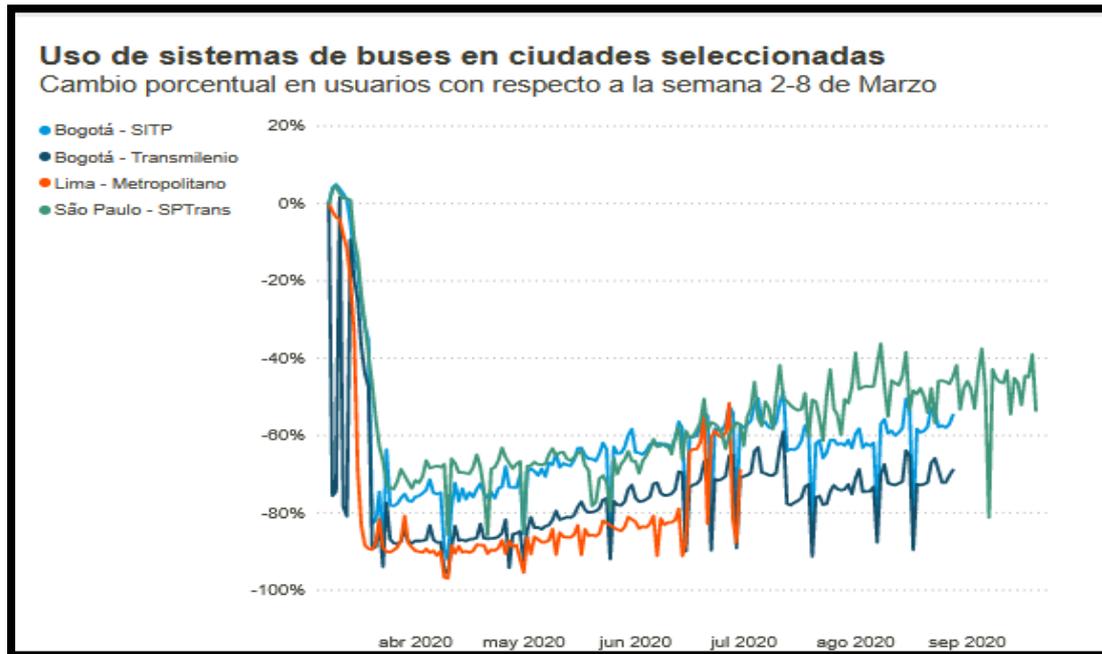
Con el techo asignado se financiarán únicamente los primeros cinco meses de nómina operativa, primer semestre de energía eléctrica, se eliminan todas las adecuaciones y mantenimiento de infraestructura lo que conlleva un deterioro en la calidad del servicio público, se reduce de manera considerable la adquisición de insumos y repuestos para la flota que pone en riesgo su adecuado mantenimiento. Además de lo señalado, con la finalidad de cumplir con el ajuste presupuestario solicitado, se requiere que la Secretaría de Movilidad defina la situación respecto del pago sobre el servicio de alimentadores y condiciones inherentes al Contrato por el cual se delegó la operación del Corredor Sur Occidental a las operadoras privadas, que han sido excluidos de este presupuesto.

Los proyectos postulados: “IMPLEMENTACIÓN DE LOS SISTEMAS INTELIGENTES DE TRANSPORTE (SIR – SAE – SIU)” y “MODERNIZACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO MEDIANTE LA IMPLANTACIÓN DE UNIDADES CERO EMISIONES EN LOS CORREDORES OPERADOS POR LA EPMTPQ” se integran en uno en base a la recomendación de la SGP.

VII.El Transporte público servicio esencial

Para controlar la expansión de la pandemia, los gobiernos, adoptaron medidas de distanciamiento social y restricciones de la movilidad, en el caso del Distrito Metropolitano de Quito inicialmente se suspendió los subsistemas de transporte de pasajeros, medida que fue finalizada el 2 de junio, para posterior circular con un aforo del 50% disposición del Comité de Operaciones de Emergencia Metropolitano.

Los impactos de estas medidas en los sistemas de transporte de la región han sido categóricos con una caída en la demanda entre el 52% y 91%, en el caso de la EPMTPQ se ha sufrido una disminución de recaudo por la pandemia que genera una caída de la demanda que promedia el 75% de la proyección de ingresos.



Fuente: <https://www.iadb.org/es/topics-effectiveness-improving-lives/coronavirus-impact-dashboard>

Estas restricciones generan una disminución de ingresos propios, dificultando poder cubrir las necesidades y obligaciones que se desprenden de la entrega del servicio de transporte de pasajeros, lo que significa un gran reto para sostener la operación, con el compromiso y responsabilidad de entregar un servicio enfocado a la prevención sanitaria para evitar la trasmisión del virus y generar confianza en el Sistema Integrado de Transporte Público.

El servicio de transporte público constituye un servicio esencial, el mismo que se debe priorizar como línea de acceso al resto de servicios, para asegurar, por un lado, que los trabajadores de los demás sectores esenciales como la salud, seguridad, alimentación, etc, que dependen del transporte público, puedan llegar y salir de sus lugares de trabajo; y, por otro lado, para asegurar que las personas que dependen del transporte público, puedan desplazarse a sus destinos cotidianos como trabajos, farmacias, bancos, hospitales, centros comerciales, y así contribuir a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

El informe pretende concientizar sobre la importancia del servicio de transporte de pasajeros, su rol de dinamizador de la economía, en el que un dólar invertido en transporte público implica cuatro dólares para el conjunto de la economía, lo que sugiere su rol clave para impulsar y reactivar a los distintos sectores convirtiéndose en un agente de cambio que aporta a la sociedad conectando a la gente, sus necesidades y servicios.

La correcta prestación del servicio de transporte de pasajeros directamente en las troncales y con contratos para los buses alimentadores, hace necesario contar con un financiamiento adicional por parte del Municipio de Quito a fin de cubrir déficit existente dada la amplia cobertura del servicio brindado, cabe destacar que las asignaciones para el servicio de transporte de pasajero hacen más accesible este sector estratégico, definido así en el Art. 313 de la Constitución de la República del Ecuador.

VIII. Conclusiones

- En lo que respecta al mantenimiento de infraestructura administrada por la EPMPQ, se ha dejado de lado el desarrollo de importantes adecuaciones necesarias para la operación como la readecuación de la estación Capulí, el mantenimiento integral de la estación Marín Central y estación Quitumbe, lo que causa una grave afectación a la calidad de servicio que la Empresa debe garantizar como operador de transporte público. Cabe destacar que para adecuaciones menores se continuarán desarrollando trabajos con el personal de la EPMPQ.
- A fin de garantizar la salud de los usuarios y trabajadores del SITP, la EPMPQ ha tenido que destinar recursos para acciones de prevención sanitarias para evitar la transmisión del virus y generar confianza en el Sistema Integrado de Transporte Público que se detallan a continuación:

TAREA	PRESUPUESTO
Adquisición de mascarillas para prevención de riesgo biológico	95.200,00
Servicio de desinfección: infraestructura y unidades móviles de la EPMPQ	59.645,71
Adquisición de materiales y servicios por declaratoria de emergencia sanitaria GEL	37.800,00
TOTAL	192.645,71

- Con Oficio No. EPMPQ-GG-2020-0382-O de 08 de julio de 2020, la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito puso a consideración de la Secretaría de Movilidad opciones para optimizar erogaciones presupuestarias vinculadas con el servicio de alimentadores, en dicho documento se expusieron 2 opciones denominadas Equipos mínimos y Esquema de servicios alimentadores.

En el caso de Equipos mínimos, escenario que fue acogido favorablemente por la Secretaría de Movilidad, se planteó una reducción de 18% de unidades del servicio de alimentadores y de 8% en los kilómetros programados en operación, con lo que se proyectó un ahorro aproximado de \$ 435.245,12 mensual y cerca de \$ 2.611.470,72 hasta finales del año 2020.

Para el denominado Esquema de servicios de alimentadores se propuso un nuevo escenario en el que, reconociendo la importancia del servicio en un sistema integrado, los operadores privados puedan recaudar directamente los valores provenientes de la tarifa, prestando el servicio en rutas con ofertas verificadas y en el que la Municipalidad pueda ejecutar los mecanismos de control que sea necesarios para garantizar las condiciones de servicio a la ciudadanía. Este escenario se realiza en función de la relación existente entre ingresos por 11.356.936 y egresos por 22.920.000, producto de la operación. Adicionalmente con Oficio Nro. EPMPQ-GG-2020-0589-O de 13 de octubre de 2020 se genera la insistencia a la propuesta de gestión del servicio de alimentadores.

- La EPMPQ, está volcando todos sus esfuerzos a promover un transporte metropolitano seguro para atraer cada vez más usuarios, respetando el máximo de aforo permitido por las autoridades nacionales y cantonales. Adicionalmente y como parte del Plan Estratégico, Plan de Sostenibilidad Financiera y Reestructura Organizacional, documentos base que actualmente están en desarrollo,

entre sus objetivos estratégicos, la Empresa se ha planteado “Diversificar Servicios y Nuevas Líneas de Negocio.

- Como último recurso de ajuste, a fin de empatar los gastos con la proyección de ingresos, se planteó la disminución en la adquisición de insumos, repuestos y servicios, lo que supone un riesgo sobre la flota operativa puesta en operación.

IX. Recomendaciones

- La correcta prestación del servicio de transporte de pasajeros directamente en las troncales y con contratos para los buses alimentadores, hace necesario contar con un **financiamiento adicional por parte del Municipio de Quito** a fin de garantizar el acceso al servicio de transporte público con tarifas accesibles económicamente y socialmente justas, en los términos que señala la Ley, adicionalmente con el objetivo de cubrir un déficit existente dada la amplia cobertura del servicio brindado, considerando que la tarifa de 0,25 centavos se ha mantenido durante los últimos 17 años y cubre los servicios integrados que se brinda (hasta cuatro transbordos), y en base a la afectación en recursos propios que ha sufrido la empresa por la disminución de recaudo por la pandemia que genera una caída de la demanda que promedia el 75% de la proyección de ingresos.
- En base a la Ordenanza Metropolitana 0092, de 23 de diciembre de 2015, se estableció la vida útil de operación de las unidades articuladas a 25 años, por ello, en diciembre de 2020 el sistema metropolitano de transporte de pasajeros dejará de contar con 41 unidades, por lo que se recomienda generar las acciones pertinentes para modificar dicha ordenanza.
- Se recomienda que para el análisis del ajuste presupuestario se analice no solo el recorte en la asignación municipal, si no las pérdidas ocasionadas por los ingresos propios que no pudieron ser recaudados y la proyección baja de demanda para el 2021 debido a la pandemia.
- Es necesario se defina una directriz por parte de la Secretaría de Movilidad respecto del pago sobre el servicio de alimentadores, ya que esta erogación representa una gran cantidad de recursos que en base a las condiciones actuales la EPMTQP no puede seguir llevándolas a cabo.

Se recomienda revisar las condiciones del “Contrato de Operación para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros en el Corredor Sur Occidental”, debido a que representa un importante rubro que se detalla a continuación:

SERVICIOS	VALOR ANUAL
Integración	1.120.000,00
Seguridad	483.894,00
Limpieza	45.240,46
	1.649.134,46

Atentamente,

Ing. Marcelo Pazmiño Rubio
Gerente de Planificación (E)